



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 15 FEB 2022

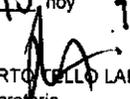
PROCESO VERBAL RAD. NO.: 111001310300320200026400

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se dispone:

1. Aceptar la reforma de la demanda, en cuanto a las pretensiones y pruebas, en virtud a que se cumplen las exigencias legales del artículo 93 del CGP.
2. Tener por notificado por estado, la reforma de la demanda, haciéndose advertencia que se corre traslado a los demandados por la mitad del término inicial, los cuales empezaron a correr después de la ejecutoria de esta providencia (num. 4, art. 93 *ibidem*).
3. No tener en cuenta la contestación a la reforma de la demanda, que realizó Zurich Colombia Seguros S.A., por resultar prematura, en razón a que para la fecha en que se presentó el escrito de réplica, no se había admitido la correspondiente reforma.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 15, hoy 18 FEB 2022</p> <p> PABLO ALBERTO CELIS LARA Secretario</p>
--

F.C.